

# Boletín



# Oficial

## de la Provincia de Cáceres

FRANQUEO  
CONCERTADO

NÚMERO 223

Viernes 16 de Septiembre

AÑO DE 1932

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 0'40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, número 8.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

Secretaría

Negociado 4.º

Circular

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrenas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 15 de Septiembre de 1932.—El Gobernador civil, Carlos de P. nte.

Señas de los semovientes

Un carnero de dos años, color blanco, señal de horquilla en las dos orejas y señal de M. duplicada en el costillar derecho.

Una borra de igual edad y la misma pega en el mismo lado y señal de hoja de higuera en las dos orejas.

4484

En la «Gaceta de Madrid», número 256, correspondiente al día 12 de Septiembre de 1932, se halla inserto lo siguiente:

### Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Con esta fecha se ha acordado en el expediente de pensión a favor de la viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de Piedras Albas (Cáceres), D. Ricardo Miranda Gil, el siguiente prorrateo con arreglo a la cuarta parte del sueldo anual de 3.500 pesetas.

El Ayuntamiento de Coria abonará mensualmente 23'02 pesetas, y El idem de Piedras Albas idem id. 49'90 idem.

El Ayuntamiento de Piedras Albas recaudará del anterior la parte que le ha correspondido y abonará a la interesada su pensión mensual íntegra.

Madrid, 8 de Septiembre de 1932.—El Director general, González López.

4465

En la «Gaceta de Madrid», número 258, correspondiente al día 14 de Septiembre de 1932, se halla inserto lo siguiente:

### Presidencia del Consejo de Ministros

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º A partir de la fecha de la promulgación de la presente Ley, no se anunciarán oposiciones

ni concursos por los Ministerios y sus dependencias que impliquen aumento de plantilla, sin expresa autorización del Consejo de Ministros, ni podrá modificarse ni alterarse, con carácter de generalidad, los actuales Escalafones del personal de funcionarios ni del de subalternos.

Artículo 2.º El Gobierno presentará a las Cortes, en el plazo de tres meses, un proyecto de ley orgánica que regule la situación de los Subalternos del Cuerpo de los Ministerios civiles.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

San Sebastián a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES.—El Presidente del Consejo de Ministros, MANUEL AZAÑA

4486

### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º La afección a fines benéficos o docentes, de los bienes de que el Estado se incaute o se haya incautado en virtud del Decreto de 23 de Enero del corriente año, se hará, en cada caso, por Decreto acordado en Consejo de Ministros, previo informe del Patronato administrador de los dichos bienes.

Conservarán su actual destino aquellos bienes cuya utilización para fines benéficos o docentes haya sido confiada con anterioridad a Corporaciones oficiales dependientes del Estado, de la Región autónoma, de la Provincia o del Municipio.

Artículo 2.º Cuando, en virtud

de reclamación gubernativa, tramitada con arreglo a la Ley de 21 de Abril último, o por sentencia judicial, se reconozca o declare que los bienes a que se refiere el artículo 1.º de esta Ley pertenecían, en todo o en parte, a personas distintas de la Compañía de Jesús, tales personas serán indemnizadas. Se reputará, para este efecto, que se ha realizado una expropiación por causa de utilidad social, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución.

Artículo 3.º La cantidad que deba abonarse en razón de tal expropiación devengará un interés de 5 por 100 anual desde la fecha en que se hizo la incautación.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

San Sebastián a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES.—El Presidente del Consejo de Ministros, MANUEL AZAÑA

4488

En la «Gaceta de Madrid» número 258, correspondiente al día 14 de Septiembre de 1932, se halla inserto lo siguiente:

### Ministerio de Justicia

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Sin perjuicio de loo

dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y en el Estatuto del Ministerio fiscal, podrán ser jubilados, cualquiera que sea su edad, a su instancia o por resolución del Gobierno, todos los Jueces de Instrucción, Magistrados y funcionarios del Ministerio fiscal.

Artículo 2.º Los Jueces de Instrucción y Abogados fiscales menores de sesenta y dos años, y los Magistrados y Fiscales menores de sesenta y cinco, serán jubilados con el sueldo regulador, honores y consideración que correspondan a la categoría administrativa inmediatamente superior a la que ocupen en el momento de la jubilación.

Artículo 3.º Los Jueces de Instrucción y Abogados fiscales mayores de sesenta y dos años y menores de sesenta y siete, y los Magistrados y Fiscales mayores de sesenta y cinco y menores de setenta, serán jubilados con el sueldo regulador que corresponda a la categoría que ocuparen en el momento de la jubilación, cualquiera que sea el número de años de servicios prestados en la misma, salvo que por otras disposiciones tuvieran derecho a un sueldo regulador más elevado.

Artículo 4.º A los funcionarios judiciales y fiscales que sean jubilados en virtud de lo dispuesto en la presente Ley, les será abonado, a los efectos de la jubilación, además de los años de servicios a que tengan derecho según las disposiciones vigentes, el siguiente tiempo:

A los Jueces y Abogados fiscales, la diferencia entre su edad en el momento de la jubilación y los sesenta y siete años.

A los Magistrados y Fiscales, la diferencia entre su edad en el instante de la jubilación y los setenta años.

Artículo 5.º Los Presidentes de Sala y los Magistrados del Tribunal Supremo, los Presidentes de Sala y de las Audiencias provinciales y territoriales de Madrid y Barcelona, los Fiscales de la segunda categoría y los ocho primeros de la tercera, serán jubilados con el sueldo regulador, honores y consideración correspondientes a la categoría que ocuparen, sin que les sea aplicable lo dispuesto en el artículo 2.º

Artículo 6.º Las viudas y huérfanos de los funcionarios jubilados con arreglo a la presente Ley, disfrutará de la pensión correspondiente a la categoría y sueldo que se haya tomado como base reguladora para las jubilaciones.

Artículo 7.º Las solicitudes de jubilación formuladas al amparo de lo dispuesto en la presente Ley, se dirigirán, en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta Ley, al Ministro de Justicia, el cual podrá desestimarlas o proponer al Consejo de Ministros el acuerdo de jubilación.

Transcurrido dicho plazo, el Ministro de Justicia podrá proponer al Consejo de Ministros la jubilación

forzosa de los funcionarios comprendidos en esta Ley.

El acuerdo del Consejo será ejecutivo, y contra él cabrá únicamente el recurso de súplica ante el propio Consejo de Ministros, recurso que habrá de interponerse en el plazo de cinco días.

Artículo 8.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en la presente Ley, que estará en vigor desde el día de su publicación en la «Gaceta de Madrid» hasta el día 1.º de Enero de 1933.

Por tanto: Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, 8 de Septiembre de 1932.—NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES.—El Ministro de Justicia, ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA.

4483  
**AUDIENCIA TERRITORIAL**  
DE  
**Cáceres**

**SECRETARIA DE GOBIERNO**  
Se halla vacante el cargo de Fiscal Municipal suplente de Hervás.

Los que deseen desempeñar dicho cargo presentarán sus solicitudes en escrito dirigido al Juez de Primera Instancia de Hervás, extendido en papel de 1'50 pesetas y reintegrado con una póliza de 3 pesetas, de la Asociación de Funcionarios de la Administración de Justicia, acompañando certificación de la partida de nacimiento y otra de la Alcaldía acreditativa de llevar más de dos años de residencia en la localidad, pudiendo presentar además cuantos documentos o títulos acrediten mayor preferencia o aptitud para el cargo. Siendo el plazo de presentación de dichos documentos o instancia el de cinco días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres, 10 de Septiembre de 1932.—El Secretario de Gobierno, Joaquín Garde.  
4473

# DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

DISTRIBUCION DE FONDOS que para satisfacer las obligaciones del Presupuesto provincial correspondientes al mes de Septiembre propone la Intervención, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 275 del Estatuto provincial.

	Obligatorias o de pago in- mediato a su vencimiento.	Voluntarias o de pago diferible.	TOTAL por capítulos.
	Pstas. Cts.	Pstas. Cts.	Pstas. Cts.
<b>CAPITULO 1.º</b>			
Artículo 1.º Servicios generales del Estado	3.240 64	"	"
3.º Deudas	1 250	"	"
5.º Pensiones	2.500 34	"	"
8.º Otros conceptos análogos	5.391 66	"	"
9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y similares	1.105 70	"	"
11.º Gastos indeterminados	1.498 56	"	14.986 90
<b>CAPITULO 2.º</b>			
Artículo 1.º Gastos de representación de la Diputación	"	1.015 87	"
2.º Del Presidente	"	1 000	"
3.º De los Diputados	"	1.083 33	3.099 20
<b>CAPITULO 4.º</b>			
Artículo 1.º Adquisición de bienes provinciales	"	"	"
2.º Mejora, conservación y custodia de los mismos	"	"	"
<b>CAPITULO 5.º</b>			
Artículo 1.º Recaudación de arbitrios, impuestos, tasas, etc.	2.916 66	"	"
2.º De contribuciones del Estado	"	"	2.916 66
<b>CAPITULO 6.º</b>			
Artículo 1.º Personal y material de las oficinas	31.041 87	"	"
2.º De los Establecimientos provinciales	8.850	"	"
3.º Material de la Diputación y Comisión	125	"	"
4.º Gastos generales de la Corporación	962 50	"	40.979 37
<b>CAPITULO 7.º</b>			
Artículo 3.º Subvenciones a Ayuntamientos para obras sanitarias	"	6.790	6.790
<b>CAPITULO 8.º</b>			
Artículo 1.º Atenciones generales	"	"	"
2.º Maternidad y expositos	26 225	"	"
3.º Hospitalización de enfermos	47.766 66	"	"
4.º Huérfanos y desamparados	1 000	"	"
5.º Dementes	35 865 83	"	"
6.º Servicios especiales	250	"	"
7.º Instituto de Higiene	"	"	"
8.º Brigada Sanitaria	"	"	"
9.º Calamidades públicas	31 445 37	"	142.552 86
<b>CAPITULO 9.º</b>			
Artículo 1.º Instituciones de crédito	"	"	"
2.º Otras instituciones de carácter social	"	"	"
3.º Obligaciones impuestas por las leyes	2.166 47	"	2.166 47
<b>CAPITULO 10.º</b>			
Artículo 1.º Atenciones generales	"	"	"
2.º Escuelas industriales	"	"	"
5.º Id. de Sordomudos	833 32	"	"
7.º Id. Normales	8.333 32	"	"
9.º Bibliotecas	"	20 83	"
10.º Otros Establecimientos e Institutos	"	291 66	"
11.º Monumentos Artísticos e Históricos	"	566 66	"
12.º Subvenciones o becas	"	750	10.795 80

# JUZGADOS

## NAVALMORAL DE LA MATA

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que ha sido mandado librar en el sumario número 32 de 1931, de este Juzgado, por hurto, contra Miguel González Grande, se hace saber:

Que por haber sido habido el rebelde y reducido a prisión, se dejan sin efecto las requisitorias que interesando su busca y captura se insertó en el BOLETIN OFICIAL de Cáceres, fecha 14 de Octubre de 1931.

Dado en Navalmoral de la Mata a 9 de Septiembre de 1932.—El Juez, Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—El Secretario, Eduardo Marcos.

4435

## LOGROSAN

Don Juan Masa de Cáceres, accidentalmente Juez de Instrucción del partido de Logrosán.

Ruego a las autoridades así civiles como militares y encargo a los agentes de la Policía judicial, se sirvan proceder a la busca y rescate de las caballerías que más abajo se reseñan y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallaren de no justificar su adquisición o su tenencia legítima; e interés a la vez que en su caso sean puestos a mi disposición en este Juzgado dichas caballerías y en la Cárcel de este partido judicial el detenido o detenidos, pues así está acordado en la causa número 140 de 1932 sobre hurto de los semovientes la noche del 6 al 7 de los corrientes, de la dehesa Zarza-lejo, de este término.

Caballerías cuya busca se interesa De la propiedad de José Muñoz Colorado: Mulo de 6 años, 1'42 alzada, capa castaña y mula de 5 años, 1'34 alzada, pelo castaño, raya negra cruzada; ambos con el hierro U. Z. maza izquierda.

De la propiedad de Ventura López Fernández: Mulo de 3 años, 1'40 alzada, pelo negro, frontino y con el mismo hierro U. Z.

Dado en Logrosán a 12 de Septiembre de 1932.—Juan Masa de Cáceres.—El Secretario, Juan Gimeno.

4458

## Jurado Mixto del Trabajo Rural de Cáceres

Don Tomás Lucas García, Presidente del Jurado Mixto Rural.

Hago saber: Que siendo una necesidad en la organización del trabajo rural de esta provincia que todos los pueblos que dependen de este Jurado Mixto tengan establecidas y registradas bases de trabajo que sea norma jurídica en las relaciones de los trabajadores de todas clases y por las que patronos y obreros conozcan sus derechos y deberes fijando y determinando claramente salarios, faenas, jornadas, descansos, garantías, tiempo de vigencia, forma y requisito de despido y cuanto asegure a unos y a otros el mejor cumplimiento de las leyes sociales y mantengan la mejor armonía entre todos los elementos productores.

Por lo cual ruego encarecidamente a los Alcaldes y residentes de las Asociaciones, tanto patronales como obreras:

1.º Que por los Alcaldes de todos los pueblos de la provincia—excepción hecha de los del partido de Navalmoral de la Mata—que tengan acordadas bases de trabajo en acto de conciliación ante el Sr. Gobernador civil o Alcaldes, remitan a este Jurado Mixto en el menor plazo posible copia autorizada de dichas bases de trabajo.

2.º Que en los pueblos donde no haya establecidas bases de trabajo se convoque por los Alcaldes a una reunión donde estén representados los obreros y los patronos para que de común acuerdo las establezcan, remitiéndolas a la mayor brevedad a este Jurado.

Si obreros y patronos no tuviesen acuerdos, los Alcaldes remitirán con el acta de la reunión las bases aprobadas por cada grupo, indicándoles la conveniencia de que soliciten en el mismo escrito someterse al laudo del Jurado.

3.º El Jurado Mixto del Trabajo Rural hará guardar todas las bases de trabajo que se establezcan en cada localidad concertadas de común acuerdo entre patronos y obreros, y acordará para todos los pueblos que no las establezcan unas bases de trabajo inspiradas para cada partido judicial en las más beneficiosas a la producción y al trabajador de los pueblos comarcanos.

4.º La vigencia de las bases ha de ser por lo menos la de un año, en ellas no se hará constar nada que se oponga a las leyes vigentes.

Señores Alcaldes y Presidentes de las Asociaciones Obreras y Patronales de la provincia.

4465

	Obligatorias o de pago inmediato a su vencimiento		Voluntarias o de pago diferible		TOTAL por capítulos.	
	Pstas.	Cts.	Pstas.	Cts.	Pstas.	Cts.
<b>CAPITULO 11</b>						
Artículo 1.º Atenciones generales.	9	403 11	"	"	"	"
2.º Construcción de caminos vecinales.	57	116 30	"	"	"	"
3.º Conservación y reparación de idem.	17	078 35	"	"	"	"
4.º Construcción de otros caminos y carreteras provinciales.	19	318 38	"	"	"	"
5.º Reparación y conservación de idem.	"	"	"	"	"	"
10.º Reparación y conservación de edificios provinciales.	"	"	6	823 03	109	739 17
<b>CAPITULO 13</b>						
Artículo 2.º Fomento de la riqueza forestal.	"	"	20	83	20	83
<b>CAPITULO 17</b>						
Artículo 1.º Devoluciones por ingresos indebid.	2	083 33	"	"	"	"
2.º Idem por otros conceptos.	2	083 33	"	"	4	166 66
<b>CAPITULO 18</b>						
Artículo unico. Imprevistos.	"	"	3	332 32	3	332 32
<b>CAPITULO 19</b>						
Artículo 1.º Resultas de ejercicios cerrados.	67	837 35	"	"	"	"
2.º Déficit de ejercicios anteriores.	"	"	"	"	67	837 35
<b>TOTAL</b>	<b>388</b>	<b>439 06</b>	<b>20</b>	<b>945 53</b>	<b>409</b>	<b>384 59</b>

Cáceres, 31 de Agosto de 1932.—El Interventor, S. H., Juan Antonio Montánchez.

Comisión Gestora.—Sesión del día 1.º de Septiembre de 1932.

Se acordó aprobar la anterior distribución de Fondos.—El Secretario, Luis Villegas.—V.º B.º, el Presidente, Juan Marchena.

4368

DISTRIBUCION DE FONDOS que para satisfacer las obligaciones del Presupuesto Provincial Extraordinario correspondientes al mes de Septiembre, propone la Intervención en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 275 del Estatuto Provincial.

	TOTAL por artículos.		TOTAL por capítulos.	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
<b>CAPITULO 1.º</b>				
Artículo 8.º—Otros conceptos análogos.	2	083 33	2	083 33
<b>CAPITULO 11</b>				
Artículo 2.º—Construcción de caminos vecinales.	261	759 23	"	"
11.—Ampliación y formalización de aumentos.	14	196 25	275	955 48
<b>CAPITULO 17</b>				
Artículo 1.º—Devolución por ingresos indebid.	833	33	833	33
<b>TOTAL</b>	<b>278</b>	<b>872 14</b>	<b>278</b>	<b>872 14</b>

Cáceres, 31 de Agosto de 1932.—El Interventor sustituto, Juan Antonio Montánchez.

Comisión Gestora.—Sesión del día 1.º de Septiembre de 1932.—El Secretario, Luis Villegas.—V.º B.º, el Presidente, Juan Marchena.

4369

## MONTANCHEZ

Don Alfredo García-Tenorio y Sanmiguel, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los vecinos de Almendraejo, Eugenio Rodríguez Bote y Josefa Díez Madroño, para que en el término de ocho días comparezcan en este Juzgado, el primero, para notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria, y a la segunda, para recibir la declaración, aperebiendo aquél de ser reducido a prisión si no lo verifica, y a Josefa Díez Madroño, de que le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 115 del año actual por homicidio por imprudencia.

Dado en Montánchez a 12 de Septiembre de 1932.—Alfredo García-Tenorio.—P. S. M., Ernesto Calvo.

4461

## PLASENCIA

D. Isidro Raso Barrios, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que el día 8 de Octubre próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el Municipal de Cabezuela del Valle, la venta en pública subasta por segunda vez con la rebaja del 25 por 100, para pago de la multa, apremio y costas, de la multa impuesta por la Jefatura de Obras Públicas, al vecino de Cabezuela del Valle, Emiliano Fernández y Fernández, de la siguiente finca.

## Finca rústica

Mitad de un castañar a las Majadillas, en término de Cabezuela del Valle; linda al Norte, con castañar de heredero de Diego Bodeguero; Sur y Este, con camino de Puerto Honduras, y Oeste, con castañar de Gregorio Fernández, sin que conste su cabida; tasado en 500 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor y que los títulos de propiedad serán de cuenta del rematante.

Dado en Plasencia a 12 de Septiembre de 1932.—Isidro Raso.—Ante mí, P. H., José García Morgado.

4459

## CUACOS

## Edicto

Don José Alarcón Casado, Juez municipal de esta villa.

Por el presente se cita al autor o autores que en la noche del 30 del pasado mes de Agosto, incendiaron una cerca al sitio del Baldujón, de este término municipal, propiedad del vecino de Jarai, Román Aparicio Arjona, para que el día 26 de los corrientes y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado sita en estas Casas Consistoriales, planta baja, en cuya fecha ha de tener lugar la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, bien advertidos que si no compareciesen les parará el perjuicio a que tuviera lugar.

Dado en Cuacos a 13 de Septiembre de 1932.—El Juez, José Alarcón.

4469

## ALCALDIAS

## ALDEA DE TRUJILLO

Proyecto de Presupuesto municipal para 1933

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de Presupuesto para el año 1933, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para que durante dicho plazo y otros ocho más, puedan formularse las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 295 del Estatuto municipal.

Aldea de Trujillo, 8 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, T. Redondo.

4421

## CAÑAVERAL

## Habilitación de crédito

Se expone al público por quince días, el expediente de habilitación de crédito con destino a varios capítulos y artículos del presupuesto corriente, durante los cuales pueden presentarse en este Ayuntamiento las reclamaciones que se crean convenientes.

Cañaveral, 29 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Eusebio Carrero.

4422

## SANTA ANA

## Anuncio

Habiéndose recibido en esta Alcaldía, por conducto del señor Inge-

niero del Servicio de Catastro Agrícola de esta provincia, relación nominal de propietarios y riquezas correspondientes, calculadas con arreglo a la ley de 4 de Marzo último, y en cumplimiento a cuanto dispone la regla sexta de la Orden del Ministerio de Hacienda, queda expuesta al público dicha relación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días desde el siguiente que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes dentro del plazo reglamentario, y no siendo la interesada vecina de esta localidad, este anuncio servirá de notificación.

## Nombre del propietario

Doña Luisa Pérez de Guzmán, excelentísima duquesa de Valencia. Denominación de la finca, «Los Quintos». Renta declarada, 2.645 pesetas. Riqueza correspondiente, 2.846'83 pesetas.

Santa Ana a 12 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Juan Jerez.

4475

## VIANDAR

## Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal en relación con el 5.º y 6.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Viandar, 12 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Adolfo Rebate.

4477

## MESAS DE IBOR

## Edicto

Formado por este Ayuntamiento y mayores contribuyentes de este pueblo el reparto sobre el líquido imponible de la contribución territorial, para atender al sostenimiento de las dos plazas de guardas Municipales creadas por este municipio, se halla el mismo al público en la Secretaría Municipal por término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan hacer durante dicho plazo las reclamaciones que consideren oportunas, advirtiéndoles, que transcurrido el mismo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Mesas de Ibor, 13 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Angel Curiel.

4476

## ALIA

## Anuncio

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa celebrar subasta pública para contratar el arriendo durante el año forestal de 1932 a 1933, de los pastos bajos de las fincas de estos propios, denominadas Las Entradas, se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, advirtiéndole que podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Alía a 9 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Teodoro Fraile.—El Secretario, José Carrera.

4454

## CABEZUELA DEL VALLE

## Anuncio

Estando formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1930 y 1931, quedan expuestas al público por término de quince días, durante los cuales podrán examinarlas los habitantes de este término y formular contra ellas las observaciones o reparos que estimen justos y pertinentes.

Cabezuela del Valle, 13 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Vicente E. Agero.

4467

## ANUNCIOS PARTICULARES

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CACERES

El día dos de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana, se venderán en pública subasta las prendas y efectos vencidos y no desempeñados comprendidos en los talones números 81.294 al 84.789, serie D. y de alhajas 55.617 al 55.799, ambos inclusive.

Cáceres, 13 de Septiembre de 1932.—El Director gerentes, León Leal Ramos.

4487

## Cáceres

TIP, JIMÉNEZ, SUCESOR M. SOLANO